

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 217

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL INCISO A, DE LA SECCION CUARTA, DE LA ORDENZA NUMERO 145, SERIE 1992-93, LA CUAL REGLAMENTA LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FACTURACION Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El día 30 de junio de 1993, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 145, Serie 1992-93.

Por Cuanto : En dicha Ordenanza se establecen las tarifas a cobrar por el Departamento de Emergencias Médicas, por los servicios de ambulancia.

Por Cuanto : Se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 145, Serie 1992-93.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MAYO DE 2002.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el inciso A, del Art. IV, de la Ordenanza Núm. 145, Serie 1992-93, para que lea de la siguiente manera:

A- Las tarifas de transportación de ambulancia dentro de los límites territoriales del Municipio de Guaynabo será de \$45.00 por viaje. En adición a la transportación, se cobrará los siguientes servicios, de ser necesarios:

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | Aplicación de oxígeno | \$ 20.00 |
| 2. | Inmovilización (fracturas cervicales y espinal) | 75.00 |
| 3. | Curaciones | 10.00 |
| 4. | Administración de medicamentos (Se cobrará de acuerdo al medicamento utilizado y la dosis aplicada) | |
| 5. | Monitor cardíaco, desfibrilación | 50.00 |

B. La tarifa de transportación en ambulancia a personas residentes en municipios limítrofes al Municipio de Guaynabo, será \$50.00 por viaje. Estos municipios son los siguientes: Bayamón, Cataño, San Juan, Caguas, Humacao, (Hospital Ryder), Carolina y Trujillo Alto. Los demás procedimientos que se utilicen, de ser necesarios, aplica la tarifa indicada anteriormente. El servicio a prestarse será desde la institución de salud de estos municipios.

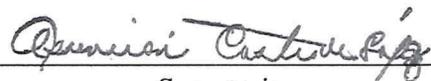
- C- La tarifa por servicio de ambulancia para uso de la empresa privada o pública será de CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$56.25) por hora.
- D- Se autoriza el cobro a universidades o instituciones privadas que soliciten el uso de las facilidades de emergencias médicas, con el propósito de que estudiantes de dichas instituciones puedan ejercer su práctica. La tarifa a cobrar por estudiante será de \$150.00.

Sección 2da. : Todas las demás disposiciones anteriores contenidas en la Ordenanza Núm. 101, Serie 2001-2002, permanecerán con toda su fuerza y vigor.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de mayo de 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

CERTIFICACION

Presidenta

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 217, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruis Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de mayo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de mayo del año 2002.



Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal